

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial De Persona Natural No Comerciante
Solicitante	Piedad Stella Arango Escobar
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019-01498 00
Instancia	Primera
Providencia	Nombra nuevo liquidador.

Por auto del 05 de marzo de 2021, se nombró como nueva liquidadora a la señora PAULA ANDREA ACEVEDO MESA, nombramiento que fue notificado el 11 de marzo de 2021 por medio mensaje de datos al correo electrónico paulaacev@hotmail.com, con su debida constancia de entrega. Al no recibir pronunciamiento alguno por parte de la liquidadora, se procedió a realizar requerimiento por auto del 21 de octubre de 2021, donde se requirió a la auxiliar de la justicia para que en el término de cinco (5) días, manifestara la aceptación al cargo.

Transcurrido el aludido término sin que se obtener respuesta, se continuará con la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (art. 46 Decreto 2677 de 2012). A la fecha la auxiliar de la justicia guardó silencio, sin que presentara justificación alguna por lo que se ordena notificar a la Superintendencia de Sociedades dicha causal de exclusión y se procede a su relevo.

Por lo anterior y conforme el Art. 47 del Decreto 2677 de 2012, el cual ordena a los jueces nombrar los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.

Se procede a nombrar de la base de datos oficial de la Superintendencia de Sociedades como nuevo liquidador a **ELISA GUARIN ZAPATA**, quien se localiza en la Calle 50 # 46 -36 Edificio Furatena Oficina 1005

Medellín, teléfono 4796498, celular 300 651 28 25 y correo electrónico asejuri@gmail.com, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de **1 SMLMV**.

Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la referida dirección, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos. (Artículo 49 del C. G. del P.). En el último caso, deberá aportarse el respectivo acuse de recibido, por el interesado.

Finalmente se advierte al designado, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7407bd7a5810784e1f4824d8fd22a17bbcc3f1ab3647155d6c0fb12700a58e**

Documento generado en 26/01/2022 07:31:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>